



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Llamante	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTRASER CTA
Llamado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Radicado	05001 31 03 013 2021 00180 00
Asunto	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En atención a que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 66, 82, 83 y 84 y 90 del Código General del Proceso, y en concordancia con el artículo 368 ibidem, el Juzgado Trece Civil Circuito de Oralidad de Medellín,

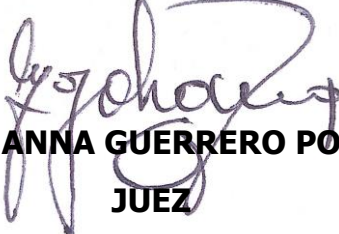
RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONTRASER CTA, en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUNDO: La presente providencia se notificará a la llamada en garantía por estados, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., toda vez que ya actúa en el proceso.

TERCERO: Córrese traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ